

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE LO  
BARNECHEA.**

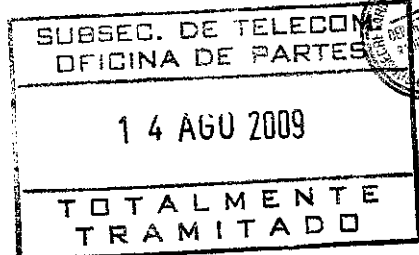
**DECRETO EXENTO N° 565**

**SANTIAGO, 05 AGO. 2009**



**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 437 de 29.05.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.



**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 19.209 de 17.03.2008, complementada por Ingreso SUBTEL N° 36.361 de 15.07.2008; y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.

**DECRETO:**

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Lo Barnechea, señal distintiva XQJ-202, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es la sociedad HIGH BASS COMUNICACIONES CULTURALES LIMITADA, R.U.T. N° 76.392.110-7, con domicilio en Lorenzo Coronado N° 956, cerro Merced, comuna de Valparaíso, V Región, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

//..

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante, incorporar estudio alternativo y radioenlace estudio - planta estudio alternativo planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio Principal y Planta Transmisora.

- Dirección : Circunvalación Sur, Senda 10 N° 891 C, Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 21' 34" Latitud Sur; 70° 30' 18" Longitud Oeste.

Estudio Alternativo.

- Dirección : El Gabino N° 13.672, Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 21' 10" Latitud Sur; 70° 30' 37" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:

- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi 2 elementos.
- Ganancia antena : 3,2 dBd.
- N° antenas : 1.
- Altura centro de radiación : 6 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 0,5 dB.
- Pérdidas (atenuador) : 23 dB.
- Acimut : 340°.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,09	0,53	1,21	2,22	4,14	6,71	8,84	9,63	9,76

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	9,63	8,84	6,71	4,14	2,22	1,21	0,53	0,09	0,00

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia : 352,8 MHz.
- Potencia : 2 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi 5 elementos, abertura lóbulo principal de 55°, con 10 dBd. de ganancia máxima y polarización Horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 33° 21' 10" Latitud Sur; 70° 30' 37" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 33° 21' 34" Latitud Sur; 70° 30' 18" Longitud Oeste.

- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 15 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar, por carta certificada, que se verifique que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y que correspondan al proyecto aprobado.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



*[Handwritten signature]*  
**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
Ministro de Transportes y  
Telecomunicaciones

